MUNICIPIO DE POPAYAN
SECRETARIA DE EDUCACION,
INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS – POPAYAN
CARRERA 9N No. 25AN 36
Nit: 800084463-9

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
AL CONTRATO DE OBRA No. OP- 01-2023
(15 de enero de 2024)

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZONDE JESUS-POPAYÁN
CONTRATISTA:	JAIRO DE JESUS RENDON MEJIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 70.081.694 EXPEDIDA EN MEDELLÍN
DIRECCION:	CARRERA 13B # 122-60 – AP 903 T 2, DE LA CIUDAD DE PEREIRA
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE CUBIERTA, CIELO RASO E INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS
PLAZO	90 DIAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MTE. ($225.576.305.00), INCLUIDO IVA
TERMINO DE SUSPENSION	QUINCE (15) DÍAS, O HASTA QUE SE SUPEREN LOS MOTIVOS QUE FUNDAMENTAN LA SUSPENSIÓN

Entre la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Popayán, con NIT. 800084463-9, con reconocimiento oficial como Institución Educativa del Departamento del Cauca, por Resolución No. 2031 del 2002, determinada como Institución Educativa del Municipio de Popayán, mediante el Decreto No. 139 de 2003 con domicilio en la carrera 9 # 25 AN- 36 de la ciudad de Popayán, representada legalmente por la hermana **MARIA LILIA GUERRERO BETANCOURT,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.852,599 expedida en Cali, en calidad de Rectora, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 2023170005744 del 2023, que en adelante se denominará la Entidad, por una parte, y por la otra, el señor **JAIRO DE JESUS RENDON MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.081.694 expedida en Medellín, que en adelante se denominará el Contratista, hemos acordado formalizar la suspensión del Contrato de Obra Pública No. OP-01-2023, el cual se regirá por los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con lo tratado en el Comité de Obra No. 03 del 10 de enero de 2024, la Supervisora y el Contratista de Obra, realizaron la revisión de la parte eléctrica teniendo en cuenta que el Colegio Sagrado Corazón de Jesús contrató los diseños de alumbrado, instalaciones eléctricas y protección de cuatro salones de clase y el salón de sistemas

2. Que mediante el oficio de fecha 12 de enero de 2024, el Ingeniero **JAIRO DE JESUS RENDON MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.081.694 expedida en Medellín, en su calidad de contratista, solicita la suspensión del contrato de Obra Publica No. OP - 01- 2023, la cual justifica, de manera técnica, basados en que los diseños eléctricos de las 4 aulas, pasillo y salón de sistemas aún no se encuentran ajustados en su totalidad

1. Que mediante oficio de fecha 15 de enero de 2023, la Ingeniera **MARIA ANTONIA OTERO ARARAT**, en su calidad de Supervisora, avala la solicitud de suspensión del contrato de obra y expone que el Salón de Sistemas operaba para 20 computadores y se requiere que se opere con 40 computadores lo que implica mayor carga, para lo cual se deben instalar un Tablero Normal, un Tablero Regulado, cuarenta tomas normales, cuarenta tomas regulados y las luminarias que cumplan con el lumen requerido por la Norma que rige a los colegios. Debido a que estos diseños están en ajustes por parte del Ingeniero Electricista se hace necesario suspender el contrato de obra No. OP – 01-2023

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Suspender por el término de quince (15) días calendario o antes del tiempo convenido tan pronto como se superen los motivos que dieron origen a la suspensión, el desarrollo del Contrato de Obra No. OP-01-2023

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará en la fecha antes mencionada la ejecución del Contrato. Contrato de Obra No. OP-01-2023 obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: El Contratista se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

CUARTO: El Contratista se compromete a presentar el respectivo ajuste al programa de obra, si aplica, para aprobación del Supervisor.

QUINTO: Durante el periodo de suspensión del contrato, El Contratista asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de El Contratista.

SEXTO: La Contratante se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia se firma el presente documento a los quince (15) días del mes de enero de 2024.

Por la Entidad,

MARIA LILIA GUERRERO BETANCOURT
Rectora
NIT. 800084463-9

Por el Contratista,

JAIRO DE JESUS RENDON MEJIA
C.C No. 70.081.694 de Medellín

Reviso: Ingeniera María Antonia Otero, Profesional de apoyo